

ADMINISTRACIÓN LOCAL

954/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AREA DE EMPLEO, COMERCIO E IMPULSO AL TALENTO

ANUNCIO

EXTRACTO ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO 2026

BDNS(Identif.):897329

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897329>)

Primero. BENEFICIARIOS:

Podrán ser usuarios de estos Bonos al Consumo las personas físicas, mayores de edad, que cumplan los siguientes requisitos: Tener cumplidos 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

No estar incurso en ninguna prohibición establecida en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y formular declaración responsable en tal sentido.

Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, y formular declaración responsable en tal sentido.

Cumplir todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, aceptar las mismas y autorizar al Ayuntamiento de Almería a comprobar la veracidad de los datos declarados, y formular declaración responsable en tal sentido.

Segundo. OBJETO Y FINALIDAD

Las normas contenidas en la presente Convocatoria constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la campaña de fomento del consumo en el pequeño comercio y hostelería a través de Bonos al consumo, en base a la importancia de la actividad comercial, en especial la minorista de proximidad como elemento clave en la economía local. La gestión de las subvenciones se llevará a cabo por entidad colaboradora.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia no competitiva sujetándose las mismas a las Bases Reguladoras, la selección de los beneficiarios será por orden de solicitud hasta la fecha final de duración de la campaña o finalización de existencias, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos B.O.P. n.º 142 de fecha 24 de julio de 2024, en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de Julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Tercero. BASES REGULADORAS

La presente Convocatoria se aprueba en el marco de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos B.O.P. n.º 142 de fecha 24 de julio de 2024.

Cuarto. CUANTÍA

La cuantía total de la subvención en la CAMPAÑA BONOS AL CONSUMO 2026 asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

No obstante lo anterior, se llevará a cabo la puesta en circulación de 10.000 bonos que supone un crédito inicial en la campaña de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), y en función de la evolución de las obras se podrá ir implementando con posterioridad, hasta el máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Obra en el expediente documento contable RC con cargo a la aplicación presupuestaria A800 431.01 489.00 CAMPAÑA DE BONOS AL CONSUMO del presupuesto municipal 2026 por importe de 50.000,00 €, con n.º de referencia 22026001233 y de operación 220260000902 de fecha 29 de enero de 2026.

Quinto. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

El Ayuntamiento de Almería se encargará de difundir el programa de Bonos al Consumo y hacer campaña mediante ruedas de prensa, radio, redes sociales, y publicarla en la web municipal.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Servicios de Almería, como entidad colaboradora deberá difundir y publicitar el programa en la web, redes sociales y en los medios que precise para que la campaña de promoción del comercio sea efectiva, se informará en los términos que siguen: "Campaña Bonos Consumo Ayto. Almería" leyenda con financiación municipal, teniendo la Cámara Oficial de Comercio el carácter de entidad colaboradora en el desarrollo y ejecución, en todos los carteles, folletos, materiales impresos, redes sociales o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

Sexto. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La puesta en circulación general on line de Bonos en la web habilitada y en la web municipal, se realizará a partir de la formalización del Convenio con la entidad colaboradora y de tal forma que se garantice la existencia de Bonos durante al menos 5 días distribuidos entre jornada de mañana y de tarde, con el objeto de darle la máxima difusión se publicitará la campaña por el Ayuntamiento y por la propia entidad colaboradora.

El plazo para solicitar la adhesión de establecimientos a la campaña se publicará en la web habilitada y en la web municipal y se prolongará hasta la fecha indicada como de inicio del plazo de canje de los Bonos.

Finalizado el procedimiento de adhesión, por el Ayuntamiento de Almería, se publicará a través de la web municipal y de la web habilitada, una relación de establecimientos que hayan completado correctamente su adhesión a la campaña.

La campaña Bonos al consumo estará operativa durante al menos 30 días naturales para la adquisición y canje de Bonos.

Los plazos comenzarán a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en la web municipal (www.almeriaciudad.es)

En Almería, a 26 de febrero de 2026.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO E IMPULSO AL TALENTO, Ana María Trigueros Sánchez.